



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00018086-O

Guayaquil, 22 de marzo de 2019

Abogado

Patricio Javier Salazar Paz y Miño  
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00002431 del 22 de marzo del 2019, se resolvió declarar la disolución de la compañía **AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOPEAGRO**, por incurrir en la causal de disolución de oficio establecida en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se lo designó a usted como **LIQUIDADOR**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A. LITOPEAGRO DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro inciso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil, 03 ABR 2019**

Ab. Patricio Javier Salazar Paz y Miño  
C.C. No. 0911993954 (Código dactilar V4343V4442)

Razón de Inscripción de Repertorio:2019-120

0 En esta fecha, Veintitres de Abril de Dos Mil Diecinueve, queda inscrito el  
1 presente instrumento público de NOMBRAMIENTO (Referencia 1), con la partida  
2 Número Setenta y Tres(73) del libro de NOMBRAMIENTOS, tomo 1, folios 390 a  
3 391, celebrado entre los siguientes intervinientes: (SUPERINTENDENCIA DE  
4 COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE, SALAZAR PAZ, Y  
5 MIÑO PATRICIO JAVIER en calidad de LIQUIDADOR, AGROPECUARIA DEL LITORAL S.A.  
6 LITOPEAGRO EN LIQUIDACION en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION) ..

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de esta razón lo invalida. Santa Elena, martes 23 de abril de 2019

DPALMA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA

Benito Gómez

Ar. D. Gloria Isabel Almeida Palma

Firma del Registrado



Dirección: Calle Olmedo entre Guayaquil y 24 de Mayo esquina - Telf: (04) 2-943-446